

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 3 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las subvenciones para 2024 a entidades locales para la adquisición de equipamiento y la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma es la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

El despoblamiento es uno de los grandes retos que está llevando a las administraciones públicas a poner en marcha diferentes políticas y medidas innovadoras en las zonas rurales. En Andalucía, que es la segunda región en superficie y la primera en población de España, el 90% del territorio es rural y en este vive el 43% de sus habitantes. La comunidad andaluza cuenta con 713 entidades locales rurales, la mayoría con menos de 10.000 habitantes.

Por tanto, la lucha contra la despoblación del medio rural debe centrar una parte importante de los esfuerzos de las administraciones públicas en asegurar la plena igualdad en la calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, con las adaptaciones necesarias en función de sus características territoriales.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 21 de junio de 2023, contempla en el área de Administración Local un primer objetivo estratégico de “Cooperar y colaborar a la suficiencia financiera de las Entidades Locales”. Una de las líneas de subvenciones incluidas dentro de este objetivo estratégico es la prevista para entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Esta línea de ayudas, regulada mediante Orden de 19 de abril de 2021, habilita un tipo de subvenciones a entidades locales mediante la que se pretende impulsar la cooperación con el mundo local, particularmente con aquellas entidades locales que siendo de más pequeña dimensión, presentan especiales dificultades relacionadas con la despoblación y los efectos negativos que la misma genera.

Con fecha 30 de julio de 2024, se ha dictado Resolución de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para 2024 las subvenciones previstas en la citada Orden de 19 de abril de 2021.

Se trata de subvenciones dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes. La experiencia acumulada en esta línea de subvenciones refleja un gran interés en el mundo local, de forma que se han solicitado por más del 80% del total de las entidades de nuestro territorio.

En esta ocasión se han podido complementar los fondos propios que alcanzan un montante de 3.000.000 de euros, con una aportación suplementaria de casi 600.000 euros procedentes de la aportación a la Comunidad Autónoma en el marco de la Conferencia Sectorial para el reto demográfico. De esta forma, se contará con un total de 3.580.153,95 euros, lo que permitirá atender a un mayor número de solicitudes. Esta dotación supone un importante incremento con relación al ejercicio 2023, en el que se dispuso de un total de 2.575.000 euros.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria y cada entidad podrá ser beneficiaria de una ayuda de hasta 30.000 euros.

El procedimiento de concesión previsto es el de concurrencia competitiva, por lo que, una vez concluido el plazo de presentación, se procederá a valorar el conjunto de las solicitudes de acuerdo con los criterios que se detallan en la propia convocatoria.

En los criterios de valoración se ha reflejado la finalidad última de la convocatoria para contribuir con estas ayudas a la lucha contra la despoblación. De esta forma, se establecen como criterios de valoración, la población de la entidad, primando a las más pequeñas y teniendo en cuenta la existencia de núcleos dispersos; la tasa de desempleo, que se escala primando a aquellas que cuentan con tasas especialmente superiores a la media; criterios específicamente orientados a considerar el riesgo de despoblación, como la densidad de población, el crecimiento demográfico, el crecimiento vegetativo y el envejecimiento, valorándolos de forma conjunta para evaluar la efectiva incidencia en el riesgo de despoblación; el importe de los ingresos de la entidad, para primar a las de menor capacidad económica y, por último, el criterio del número de convocatorias anteriores en las que no se hubiese obtenido ayuda, para facilitar una equitativa distribución en el tiempo de estos fondos.

En esta convocatoria se han revisado los criterios a fin de coordinarlos con los que se vienen empleando en materia de reto demográfico y en los informes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y el Instituto Nacional de Estadística.

Se modifican los tramos de puntuación para la consideración de la población, en particular para las entidades de menos de 5.000 habitantes; se adaptan las tasas de desempleo con datos actualizados y también se revisan los tramos de presupuestos de ingresos de las entidades, eliminándose el tope anterior que se fijaba en tres millones de euros. Este límite se encontraba desfasado y resultaba incoherente en subvenciones a las que pueden optar entidades de menos de 20.000 habitantes.

Las ayudas podrán destinarse a financiar todas aquellas actuaciones de inversión que, con el fin último de mejorar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto la adquisición de equipamiento o maquinaria para prestar servicios de competencia municipal, la realización de obras y trabajos en edificios e instalaciones, la contratación de estudios y a la realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local u otras actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las subvenciones para 2024 a entidades locales para la adquisición de equipamiento y la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2024.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública